

SECRETARIA. Santiago de Cali, Mayo 09 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
El Secretario,

Radicación: 760014003012-2021-00750-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.  
Demandante: Adriana María Bueno Morales C.C.31.939.928  
Demandado: Francy Yohana Anzasoy C.C.1.004.634.821  
Alvaro Llantén Quinayas C.C. 76.000.153

Auto No. 621  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a corregir el numeral (A), de la parte resolutive del auto que reforma el mandamiento de pago de fecha veintidós (22) de febrero y notificado el veintitrés (23) de febrero de 2022 en el sentido de indicar que el nombre de la demandante corresponde a Adriana María Bueno Morales y demandados Francy Yohana Anzasoy y Álvaro Llantén Quinayas. En consecuencia, el Juzgado;

**R e s u e l v e:**

Primero.- Indíquese que el numeral (A) de la parte resolutive del auto de fecha veintidós (22) de febrero y notificado el veintitrés (23) de febrero de 2022, se corrigió para que obre de la siguiente manera “el nombre de la demandante corresponde a Adriana María Bueno Morales y demandados Francy Yohana Anzasoy y Luis Álvaro Llantén Quinayas.”, para que obre y conste dentro del presente asunto.

Segundo.- Notifíquese de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago.

Notifíquese,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez**

**Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aaf5eb7aa1c7f9e07dfcd4896660203a27103f1cc6092780835ae50c2ae79963**

Documento generado en 10/05/2022 03:30:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**